

**SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL LLAMADO:

PROVISION E INSTALACION DE UN ENLACE DIGITAL DEDICADO PARA ACCESO
PERMANENTE A INTERNET.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1-1. OBJETIVOS.

01 - Se pretende contratar un enlace digital para el acceso permanente a INTERNET, a ser instalado en la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Ramírez 2197, Departamento I Informática, conjuntamente con el hardware de conectividad y ruteo, la instalación, programación y configuración que se requiera para la puesta en marcha.

1-2. GENERALIDADES.

PLAZO de CONTRATACIÓN

02 – Se pretende una contratación de 24 (veinticuatro) meses con opción, a criterio de “LA PROVINCIA”, de una prórroga por 12 (doce) meses más. De optar “LA PROVINCIA” por la prórroga, deberá informar fehacientemente al PROVEEDOR, con treinta (30) días de anticipación.

El PROVEEDOR se compromete a mantener el servicio, con iguales prestaciones y costos, una vez vencido o rescindido el contrato, por un período de hasta noventa (90) días.

FORMAS DE COTIZAR

03 – El presente Pliego cuenta con un solo renglón.

04 – Se deberán indicar CLARAMENTE todos los cargos e impuestos. No se reconocerán valores que no hayan sido taxativamente indicados en las Ofertas.

1-3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LO SOLICITADO.

05 – Este acceso tiende a crecer, por lo que todo lo que se presupueste (cantidades, velocidades, concurrencias, etc..) debe ser escalable en, por lo menos, un 100 % (cien por ciento), sin cambiar los equipos instalados.

06 – Deberá permitir el acceso tanto a sitios nacionales como internacionales.

07 – Serán especialmente tenidas en cuenta, las ofertas que presenten equipos y tecnología cuya marca, presencia y permanencia en el mercado nacional e internacional ofrezcan, a juicio de “LA PROVINCIA”, garantías en su funcionamiento, calidad y soporte técnico.

08 – Es importante aclarar que los detalles, cantidades o calidades expresadas en el Ítem 1-4. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LO SOLICITADO, son enumerativas y no absolutas. Tratándose de cantidades se deberán tomar como mínimas.

09 - Se aclara especialmente, que las tecnologías, protocolos, normas, estándares de facto, nomenclaturas, etc..., que puedan estar mencionadas son indicativas y orientativas. “LA PROVINCIA” acepta que las mismas pueden cambiar, aparecer nuevas, discontinuarse o caer en desuso, producto del avance en la materia, por lo tanto "EL OFERENTE" podrá cotizar otras tecnologías, normas y estándares de facto, por motivos que, debidamente fundamentados, deberán formar parte de la OFERTA.

Consecuentemente, "EL OFERENTE" podrá presentar soluciones alternativas a la propuesta, basadas en su propio criterio tecnológico, pero SOLO UNA PROPUESTA ALTERNATIVA.

10 - No se aceptarán cuestiones emanadas de no haber realizado las consultas pertinentes al Departamento I Informática de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, o no haber visitado el lugar de instalación, por lo tanto es responsabilidad del OFERENTE recabar toda la información necesaria para una adecuada cotización.

1-4. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LO SOLICITADO.

VINCULO DE ACCESO A INTERNET

Costos a Cotizar:

- Costo por única vez de instalación y configuración.
- Cargo Mensual.

11 - Deberá proveerse un acceso permanente a Internet con un ancho de banda mínimo de 50 (cincuenta) Mbit POR SEGUNDO (+/- 5%), garantizándose un caudal, en todo momento, del 100% (cien por ciento) del ancho de banda del vínculo a contratar.

12 - Al menos 16 direcciones IP.

13 - La propuesta deberá indicar claramente:

- Respecto al caudal, como se garantiza en toda la trayectoria de la red del Oferente, y hasta la salida internacional y como se comprueba. (Remitirse a párrafo anterior).
- Ancho de Banda del Proveedor en la salida Internacional a Internet. Se deberá indicar además los tiempos de latencia y el porcentaje promedio de pérdida de paquetes, dentro de la red del Oferente.
- Tecnología del vínculo de Acceso (fibra óptica, línea digital, etc...), indicando el protocolo de capa 2 utilizado.
- Soporte. Se deberá indicar el tipo de soporte, vía telefónica, web, personal en site, etc... indicando la modalidad, horarios de disponibilidad y tiempos de respuesta.
- En caso de instalar más de un vínculo para obtener el ancho de banda mínimo solicitado, se deberá proveer el correspondiente hardware o software de balanceo de carga.
- Hardware de Ruteo a instalar en la Dirección General de Informática.

CALIDAD DEL SERVICIO INTERESADO.

14 - Tasa de disponibilidad de Servicio Comprometida mínima 99.3 % (noventa y nueve punto tres por ciento) mensual y 99.7% (noventa y nueve punto siete) anual.

15 - Los enlaces físicos tendrán una tasa de error MENOR a 1 bit errado por cada 10^7 transmitidos.

16 - Deberá proveerse una herramienta que permita el monitoreo del vínculo, en tiempo real, para control de la calidad del mismo, porcentaje de consumo, estadísticas por banda horaria, etc. Esta lista no es taxativa, es solo enumerativa. Se deja a criterio de "EL OFERENTE", otros parámetros que considere relevantes para un adecuado análisis de la calidad del vínculo.

17 - Se deberá aclarar el Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS).

18 - Se tomarán especialmente en cuenta para la Adjudicación, las Ofertas que ofrezcan MAYOR Tasa de Disponibilidad, MENOR Tiempo Máximo de Restauración del Servicio y MEJOR CALIDAD en el vínculo de acceso, considerando en primer lugar la fibra óptica, seguida del par de cobre y por último el acceso inalámbrico.

INSTALACION

19 - Se deberán cotizar todas las acometidas al Edificio Casa Central en Avenida Ramírez 2197, que serán realizadas por los lugares que expresamente indique la Dirección Provincial de Vialidad.

20 - De ser necesaria la instalación de mástiles, torres o cualquier otro elemento necesario para la acometida, deberá ser provisto por el Adjudicatario y estar incluido en los costos de instalación. Se deberá proveer la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento, utilizando para los tendidos internos, la ductería y bandejas que existen en el Edificio debiendo consensuar los trazados, con la Dirección Provincial de Vialidad.

21 - Para evitar malos entendidos respecto a estos temas, el Oferente DEBERÁ visitar las instalaciones y verificar los trazados para lo cual serán guiados por personal técnico del Departamento I Informática quienes emitirán, al fin de la visita, un CERTIFICADO de VISITA, que deberá ser presentado en la Oferta. La falta de este CERTIFICADO de VISITA, será causal de rechazo de la Ofertas.

22 - El plazo de instalación no deberá superar los treinta (20) días contados desde la firma del contrato por parte del adjudicatario.

1.5. MANTENIMIENTO y SOPORTE.

23 – Como el servicio que se pretende contratar es considerado crítico, se pretende un servicio de mantenimiento del hardware instalado mientras dure la vigencia del contrato en modalidad 7 x 24, tanto preventiva, como correctiva, incluyendo repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro gasto necesario para la prestación de este Servicio (viáticos, traslados, etc.).

24 – El Oferente indicará el alcance, metodologías de comunicación y disponibilidad horaria del soporte que ofrece.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1) OBJETO: La presente **Licitación** tiene por objeto la provisión e instalación de un enlace digital dedicado para acceso permanente a internet.-

2) APERTURA: Las propuestas se abrirán en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, sito en Avenida Francisco Ramírez N° 2.197 1° Piso, Dirección de **DESPACHO**, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día **26 del mes de Junio del año 2018 a la hora 09:00** o siguiente si fuera inhábil.-

3) MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo de **TREINTA (30) días hábiles**.-

4) PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Los proponentes deberán indicar plazo de puesta en funcionamiento del servicio cotizado, caso contrario se tomará la misma dentro de los **VEINTE (20)** días de recibida la Orden de Compra. **En caso de ser superior a este quedará a consideración de la Repartición aceptarlo o no**.-

5) INSTALACION DEL SERVICIO: Los equipos deberán ser instalados por el oferente en el Departamento I Informática, ubicado en la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, sita en Av. Ramirez 2197 1° Piso de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.-

5) RECEPCION DEL SERVICIO: La recepción definitiva del servicio tendrá lugar una vez que el proveedor haya cumplido satisfactoriamente con la provisión, instalación, puesta en estado operativo y prueba de los servicios solicitados en la presente licitación. La verificación de las condiciones anteriores será notificada por escrito al proveedor.

7) PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El precio deberá ser fijo y cierto, debiendo incluir IVA. La cotización de la presente **Licitación Pública**, deberá ser en moneda Argentina.

8) FORMA DE PAGO El pago se efectuará a los treinta (30) días de cumplimentada la recepción del servicio y de conformidad de la factura presentada.-

9) ADJUDICACIÓN: La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, adjudicará a la oferta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego y sea la que resultare de menor costo total en la presente licitación

10) Las firmas oferentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), indicando: Apellido, Nombres y N° de documentos de la/s persona/s responsable/s, donde serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen derivadas de la presente **Licitación**.

11) REQUISITOS IMPOSITIVOS La propuesta será acompañada con la siguiente documentación:

- ❖ Constancia de inscripción en AFIP.-
- ❖ Copias de los seis últimos comprobantes de presentación y pago de F731 IVA.-
- ❖ Presentar Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado (Resolución N° 16 "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS")

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
REGIMEN LEGAL (Resol. N° 654/96)

ARTICULO 1°: *Las Licitaciones Públicas o Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las Leyes de Contabilidad N° 5140 y su modificatoria de Administración Financiera N° 8964/95 (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.), Decreto Reglamentario N° 795/96 y modificatorios, Decreto 723/17 MEHyF.- y Resolución 820/17 D.P.V el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1° del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de **PRODUCCIÓN PROVINCIAL**.*

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2°: *Podrán intervenir:*

- 1) *Toda persona física o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.*
- 2) **Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la apertura del acto. La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresa y fundadamente, el Pliego de Condiciones Particulares o el acto administrativo que disponga la contratación lo excluya en razón del objeto de la misma.**
- 3) **En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personas Jurídicas u Organismo Público similar. Quien se presente como representante legal de la Firma deberá adjuntar poder General y/o especial otorgado por Escribano Publico Nacional con facultades conferidas de la Sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en Original o estar debidamente autenticada.-**

ARTICULO 3°: *La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el oferente.*

ARTICULO 4°: *Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de éste requisito, dejará sin efecto la presentación.*

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por triplicado, sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

ARTICULO 6°: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTICULO 7°: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTICULO 8°: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 9°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto. Las propuestas serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno o su reemplazante legal, en presencia del Señor Director de Mantenimiento y Suministros, Director de Administración y Finanzas, Director del Área para la cual se licita, y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 10°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún existiendo caso fortuito o fuera mayor.

ARTICULO 11°: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Escribano Mayor de Gobierno, o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.

- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTICULO 12°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Escribano actuante y funcionarios consignados en el Artículo 9°.

ARTICULO 13°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el Escribano actuante.

ARTICULO 14°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la dirección Provincial de Vialidad, para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTICULO 15°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- 1°) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- 2°) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso 1°), firmando en este caso el empleado receptor.
- 3°) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de **"PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO"**, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres, será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1°) y 2°), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 17°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- 1°) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- 2°) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- 3°) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTICULO 18°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.

MUESTRAS

ARTICULO 19°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregará bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación, en el lugar que indique la Solicitud de Cotización.

ARTICULO 20°: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 21°: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el artículo 20°, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además, el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego.

ARTICULO 22°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique.

ARTICULO 23°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTICULO 24°: El Departamento I Suministro eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el Director y el Presidente de la Comisión de Compras.

ARTICULO 25°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del estado Provincial.

ARTICULO 26°: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 27°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTIAS

ARTICULO 28°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas.

ARTICULO 29°: La GARANTIA DE LAS OFERTAS será del UNO POR CIENTO (1%), del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre la de mayor valor propuesto.

ARTICULO 30°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTICULO 31°: La GARANTIA DE ADJUDICACIÓN será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado, aumentándose a tal porcentaje la consignada en el artículo 29°. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudica-

ción, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 32°: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 33°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado preferentemente en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados por la Comisión de Compras en la Tesorería de Vialidad. Cuando se tratase de constitución de garantía de adjudicación, las correspondientes deberán dirigirse directamente a la Tesorería de Vialidad, la que inmediatamente, agregará la constancia respectiva a las actuaciones.

ARTICULO 34°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1°) En efectivo mediante depósito en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad o en el Nuevo Bersa (Nuevo Banco de Entre Ríos SA), consignando el N° de cuenta corriente N° 001-9505/9.-
- 2°) Mediante el endoso a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.-
- 3°) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, cuando el valor de la garantía supere la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$29.200,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el artículo 36°, deberá acompañar Balance del último ejercicio con cuadro de Ganancias y Pérdidas debidamente certificados por Contador Público.-
- 4°) Mediante "Carta Fianza" suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la Dirección Provincial de Vialidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente o adjudicatario.-
- 5°) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento.-

ARTICULO 35°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, **deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.**-

ARTICULO 36°: Las ofertas de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00), quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

ARTICULO 37°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- 1°) Falta de endoso y/o sellado en los documentos.-
- 2°) Error en la fijación de la plaza en los documentos.-
- 3°) Falta de balance y/o cuadro de ganancias y pérdidas o de certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$29.200,00).-
- 4°) Falta de aval bancario cuando su monto supere los PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$29.200,00).-

La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.-

ARTICULO 38°: El incumplimiento a los requerimientos de la Dirección Provincial de Vialidad, podrá ser pasible de las sanciones de conformidad a lo establecido en el Capítulo PENALIDADES.

COMISION DE COMPRAS - ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 39°: Tendrá a su cargo dicha tarea una Comisión de Compras integrada por tres miembros de ésta Repartición:

- 1°) Director de Administración y Finanzas.
- 2°) Director del Área Solicitante.
- 3°) Un Letrado del Departamento Legal.

El DEPARTAMENTO I SUMINISTRO actuará como Secretario con voz y sin voto.

En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTICULO 40°: Para el examen de las propuestas, la Comisión de Compras confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTICULO 41°: La Comisión de Compras establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por los artículos siguientes.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTICULO 42°: *La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.*

ARTICULO 43°: *Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido ésta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.*

ARTICULO 44°: *La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:*

- 1°) *Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.*
- 2°) *Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.*
- 3°) *Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.*
- 4°) *En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.*
- 5°) *En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100.- (\$6.200,00), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.*

ARTICULO 45°: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

1°) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc, de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.

2°) Cuando se trate eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTICULO 46°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 47°: Producido el informe que aconseja la adjudicación, la Comisión de Compras remitirá las actuaciones a la Dirección de Administración y Finanzas, quien dentro de los tres (3) días la elevará al Director Administrador.

ARTICULO 48° La Resolución que apruebe la adjudicación establecerá el plazo de integración del 5% de garantía por parte del adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31°.

ARTICULO 49°: Aprobado por la autoridad correspondiente, las actuaciones se remitirán a la Dirección de Administración y Finanzas para su intervención e imputación definitiva del gasto y a la Dirección Solicitante para la prosecución del trámite.

ARTICULO 50°: La Dirección Provincial de Vialidad está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un TREINTA PORCIENTO (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTICULO 51°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la Dirección Provincial de Vialidad que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 52°: Recibidas por la Dirección Solicitante las actuaciones con la Resolución aprobatoria del acto, procederá a emitir la Orden de

Compra en quintuplicado, destinando el original al adjudicatario, debiendo dejar constancia, en el expediente, de su recepción.

ARTICULO 53°: El adjudicatario abonará el impuesto de sellos sobre el total adjudicado, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, conforme lo establece la Ley Impositiva vigente. Esta obligación no se extingue aún cuando el adjudicatario no dé cumplimiento a lo convenido.

ARTICULO 54°: La Tesorería de Vialidad procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez cumplimentadas totalmente sus obligaciones.

ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTICULO 55°: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "**mercadería a revisar**" por el empleado interviniente.

ARTICULO 56°: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTICULO 57°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención de un delegado recepcionista del Departamento I Suministros, quien extenderá el certificado de recepción que se entregará al proveedor labrándose el "Acta de Aprobación de Materiales", con la constancia de la calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra a que correspondan.

ARTICULO 58°: Los receptores de mercadería o Departamento Almacenes de la Dirección de Mantenimiento, podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieran remitido, pero el rechazo por la diferencia de calidad, características, etc, no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular por escrito a la Dirección Solicitante las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final sobre la recepción.

ARTICULO 59°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo SANCIONES CONTRACTUALES, la Dirección Provincial de Vialidad intimará su entrega o prestación en

un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 60°: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el Proveedor presentará a la Dirección Provincial de Vialidad las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTICULO 61°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 62°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 63°, la Dirección Provincial de Vialidad intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- d) De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 63°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 %) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10 %) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a PESOS DOS MIL DQUINIENTOS CON 00/100.-

(\$2.500,00), la penalidad se convertirá en un llamado de atención a el Proveedor.

ARTICULO 64°: Vencido el último término acordado en el Artículo 62° inc. C), la Dirección Provincial de Vialidad dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de las penalidades establecidas anteriormente, la Dirección Provincial de Vialidad, solicitará a la Unidad Central de Contrataciones, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

NORMA ESPECIFICADA PARA LICITACIONES PRIVADAS

ARTICULO 65°: Regirán las mismas condiciones estipuladas par la Licitaciones Públicas, con excepción de las especificadas, excepto que el acto de apertura se realizará sin la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, siendo suficiente la de los funcionarios que menciona el Artículo 9°, estando a cargo de estos el acta correspondiente.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 66°: No se considerarán las ofertas:

- 1°) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el Artículo 29°.
- 2°) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la Unidad Central de Contrataciones y/o eliminadas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- 3°) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- 4°) Que no se ajusten al Pliego de condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de Mantenimiento de Oferta, Condiciones de Pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- 5°) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc, si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 6°) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- 7°) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- 8°) La no cumplimentación de él o los requisitos que establece el Artículo 37° dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.